


LA SOLICITUD DE LAS REPRESENTANTES DEL AREA DE MUJER DE SUP, CEP Y SPP, RELATIVA A LAS BAJAS EN EL EMBARAZO ES ATENDIDA: EL TRAMITE PARA SOLICITAR LA CONVALECENCIA SE SIMPLIFICA



Las representantes del Área de Mujer de las organizaciones arriba representadas, entendimos que era necesario regularizar algunas cuestiones en las que existe un vacío legal y que necesitan un tratamiento diferente al que actualmente se está dando, una de ellas, era el problema de abordar las BAJAS POR EMBARAZO COMO BAJAS POR ENFERMADAD, A EFECTOS DE SOLICITAR LA CONVALECENCIA, por ello solicitamos en las comisiones de personal y en el último Pleno del Consejo de la Policía ante el Director General, el cambio inmediato, comprometiéndose a este el Secretario General de la División de Personal.

El problema es que un mujer cuando solicita la baja por embarazo y se quiere trasladar a otra localidad, para continuar su baja junto a sus familiares o para que se produzca el alumbramiento, no debe pasar las revisiones y citaciones medicas de nuestro servicio sanitario para su autorización, dado que, con el informe ginecológico o del obstetricia al que acuda la embarazada, junto con el informe médico del área sanitaria emitido inicialmente cuando se entrega la baja, argumentan suficientemente, el estado en el que se encuentra la embarazada y el motivo de la baja.

El fin de la convalecencia, es que gracias a la ayuda física y psicológica dispensada por los familiares en la localidad en el que se encuentran, se produzca una mejoría y más rápida recuperación en el funcionario "enfermo", promoviéndose en menor tiempo el alta laboral, cosa que en las bajas por embarazo esto no ocurre, ya que pondrá fin a la misma con el alumbramiento.

MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA POLICÍA DIVISIÓN DE PERSONAL


ASUNTO: SOBRE AUTORIZACIÓN CONVALECENCIA FUNCIONARIAS EMBARAZADAS

En relación a las solicitudes de convalecencia de funcionarias del C.N.P. gestantes en situación de Incapacidad Temporal dirigidas a la División de Personal (Serv. Sit. Administrativas.- Sec. Permisos-Licencias), la mayoría de ellas se basan en la necesidad asistencial de terceras personas debido a su situación gestante y no de recuperación médica por patologías estrictamente clínicas

Por ello, en dichos casos en los que soliciten este tipo de convalecencias, la División de Personal **autorizará las mismas sin necesidad de informe clínico** previo a excepción del informe médico de la situación de gestación, emitido por el Área Sanitaria de esta División de Personal.

Madrid, 06 de mayo de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL



Fdo.: Jacobo Orellana Toral

MEJORAMOS ENTRE TODOS
Plan de Calidad de la División de Personal

Avda. Pío XII, 40
28071 - Madrid
TEL - 91 522 78
FAX - 91 322 18

TRABAJAMOS POR Y PARA TI